

APRUEBA BASES Y CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO PARA PROVEER CARGO DE DIRECTOR(A) DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD CENTRO DE SALUD FAMILIAR CENTRO DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO.

RESOLUCION N° 734.-

SAN FERNANDO, 24 MAR. 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El DFL N° 1-3063, del año 1980, del Ministerio del Interior; el Artículo N° 26 del D.L. N° 3477, del año 1980; el Decreto Supremo N° 462, del 03/04/1981, del Ministerio de Justicia; el DFL N° 690, de fecha 05/09/1984, del Ministerio de Justicia; el fallo del Tribunal electoral Sexta Región del Libertador Bernardo O'Higgins Rol 5.299-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024; sesión de Constitución del Concejo Municipal de San Fernando y la asunción del Alcalde de la Comuna de San Fernando periodo 2024-2028; el Decreto Municipal afecto N° 4.843, del 6 de diciembre de 2024, que valida al nuevo Alcalde de la comuna de San Fernando; los Estatutos de la Corporación Municipal de San Fernando para la Atención de Menores y las Áreas de Educación y Salud; Resolución N° 2.091, de fecha 6 de diciembre de 2024, que ratifica en el cargo de Secretario General de la Corporación Municipal a doña **CARMEN GLORIA ESCOBAR SILVA**; y lo dispuesto en el D.S. 535 publicado en el Diario Oficial del día 25 de agosto de 1986 y de acuerdo a la Ley 19.738 sobre el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, publicada el 13 de abril de 1995 y sus modificaciones.
2. La necesidad de proveer el cargo de DIRECTOR(A) para el CESFAM CENTRO de la comuna de San Fernando, y la de aprobar las bases que establezcan el procedimiento de selección para su nombramiento;

DECRETO:

1. **APRUEBASE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO para proveer el cargo de DIRECTOR (A) DE CENTRO DE SALUD FAMILIAR (CESFAM) CENTRO DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO;**
2. **APRUEBESE LAS SIGUIENTES BASES DE CONCURSO PARA PROVEER EL CARGO ANTES INDICADO:**



**BASES PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SAN FERNANDO
CARGO DIRECCIÓN CESFAM CENTRO**

Las presentes bases administrativas tienen como objetivo establecer las condiciones, requisitos y pautas técnicas a utilizar para efectuar el concurso público para proveer Un cargo vacante de DIRECCIÓN DE CESFAM CENTRO dependiente de la Corporación Municipal de San Fernando, que se efectuará en los términos establecidos en la Ley N° 19.378 y su reglamento establecido mediante Decreto N° 1.889, de 1.995 del Ministerio de salud.

DISPOSICIONES GENERALES.

1.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que se ponderarán diversos factores, tales como estudios, capacitación, experiencia y las aptitudes específicas para el desempeño del cargo. Promediando dichos factores, se obtendrá un puntaje que servirá a la Comisión de Concursos como indicador para la formación de la correspondiente Terna que se propondrá a la Secretaría General de la Corporación Municipal.

2.- Los Postulantes podrán acceder a las bases mediante la Publicación de las mismas en www.cormusaf.cl o, en su defecto, podrá solicitarla mediante correo electrónico concurso.publico@cormusaf.cl.

IDENTIFICACION DEL CARGO



1 Cargo de Director de establecimiento de salud, Centro de Salud Familiar Centro de la comuna de San Fernando, con jornada de 44 horas, Grado E.U.S. 15 (Variable según carrera funcionaria que el postulante logre acreditar) + Asignación de Responsabilidad Directiva (art. 27 Ley N°19.378). Dicho cargo, conforme a la normativa vigente, tendrá en cuanto a su designación una duración de tres años.

OBJETIVO DEL CARGO

Profesional del área de la salud, con competencias en liderar la gestión de las áreas técnicas, administrativas y asistenciales del establecimiento, acorde a las políticas públicas, ministeriales y del Servicio de Salud O'Higgins, para la entrega de salud integral, oportuna y de calidad para los usuarios.

PRINCIPALES FUNCIONES DEL CARGO

1. Establecer, articular e implementar estrategias e iniciativas para fortalecer el modelo de atención integral con enfoque familiar y comunitario, que contribuya a impulsar las estrategias territoriales y de participación comunitaria;

2. Realizar programación y monitorización de planes y programas del Centro de Salud, relativo a promoción, prevención y recuperación, contribuyendo a una distribución eficiente de los recursos financieros asignados para el desarrollo de estos;
3. Gestión oportuna y eficiente de la cartera de prestaciones, a través de la planificación y programación anual requeridas;
4. Impulsar y desarrollar acciones que permitan otorgar una atención de calidad y seguridad a los usuarios, velando por un trato digno y respetuoso;
5. Mantener y monitorear los mecanismos de orientación e información al usuario y evaluar la satisfacción de este por la atención prestada por el establecimiento, gestionando los planes de mejora que correspondan;
6. Desarrollar estrategias destinadas a mejorar la resolutiveidad del centro de salud, para otorgar atención oportuna y continuidad de la atención del usuario;
7. Desarrollar procesos de mejora continua a favor de la consolidación de una cultura organizacional favorable para la instalación del sistema de gestión de calidad y acreditación como prestador de salud;
8. Desarrollar la elaboración, evaluación y actualización de la planificación estratégica del establecimiento;
9. Velar por la implementación y cumplimiento de las normas, planes, programas y el consecuente uso racional de los recursos asignados;
10. Supervisar y mantener vigilancia permanente del arsenal farmacológico e insumos;
11. Gestionar, analizar y evaluar periódicamente el cumplimiento de los objetivos en metas sanitarias, índices de actividades de A.P.S., convenios y programas del ciclo vital;
12. Establecer estrategias necesarias para favorecer una cultura organizacional favorecedora de un buen clima laboral y buen trato, que impacte en las competencias de los equipos de trabajo en pro de la satisfacción usuaria;
13. Favorecer el desarrollo de capacidades y competencias del equipo del CESFAM;
14. Impulsar la aplicación y evaluación de las políticas y directrices sobre gestión y desarrollo de personas, emanadas de la dirección del Servicio de Salud O'Higgins y MINSAL;
15. Velar por la correcta aplicación de las normas que rigen la relación asistencial docente, evaluando el cumplimiento de los respectivos convenios que aplican al establecimientos;
16. Promover y gestionar relaciones laborales armónicas y participativas con las asociaciones de los funcionarios presentes en el centro de salud;
17. Promover y mantener las instancias de participación social con la comunidad utilizando las estrategias preventivas y promocionales;
18. Gestionar y promover las relaciones de complementariedad del establecimiento con la comunidad, la red asistencial y el intersector, para establecer instancias de colaboración e integración;



19. Dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Corporación Municipal, así como del Servicio de Salud O'Higgins y desempeñar las funciones y atribuciones que le deleguen o encomiende la el Jefe de Salud; y
20. Velar por el cumplimiento absoluto de Ley 19.378 en su administración.

REQUISITOS DE POSTULACIÓN:

Requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública señalados en el artículo 13 de la Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal:

- 1.- Ser ciudadano;
- 2.- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere ello procedente;
- 3.- Tener una salud compatible con el desempeño del cargo;
- 4.- Cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 6° de la Ley N° 19.378;
- 5.- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito;
- 6.- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, a menos que hayan transcurrido cinco años desde la cesación.

No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la ley N° 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado

- a) Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio;
- b) Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive;
- c) Ser director, administrador, representante y socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio;
- d) Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive; y
- e) Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.

REQUISITOS DE ESTUDIOS PARA EL CARGO

Para ser Director establecimiento de atención primaria de salud municipal, se deberá estar en posesión de un título, correspondientes a los siguientes profesionales:

- a) Médicos Cirujanos, Farmacéuticos, Químicos Farmacéuticos, Bioquímicos, Cirujanos-Dentistas;
- b) Asistentes Sociales, Enfermeras, Kinesiólogos, Matronas, Nutricionistas, Tecnólogos Médicos, Terapeutas Ocupacionales y Fonoaudiólogos, y
- c) Otros con formación en el área de salud pública, debidamente acreditada.

ESPECIALIZACIÓN Y/O CAPACITACIÓN

- Magíster o diplomado en salud pública, atención primaria de salud o salud familiar vigente dentro de los últimos 5 años (EXCLUYENTE).
- Capacitación en infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS 80 hrs.) vigente dentro de los últimos 5 años (Deseable).
- Capacitación en Calidad y seguridad de la atención en salud vigente dentro de los últimos 5 años (Deseable).
- Capacitaciones en salud familiar vigente dentro de los últimos 5 años (Deseable).

EXPERIENCIA EN SECTOR PÚBLICO/ PRIVADO

Poseer 5 años de experiencias acreditables en servicio público o privado y que a lo menos 3 de ellos sea en labores de gestión, cargos directivos o coordinación de centros de salud. (EXCLUYENTE)

COMPETENCIAS GENERALES REQUERIDAS

- Gestión y logro de Objetivos;
- Orientación al Usuario;
- Trabajo en Equipo;
- Influencia;
- Planificación del Trabajo;
- Buen Trato;
- Autocontrol;
- Liderazgo;
- Innovación y flexibilidad;
- Iniciativa;
- Adaptación al cambio;
- Manejo de conflictos; y
- Comunicación efectiva.



COMPETENCIAS TÉCNICAS REQUERIDAS

- Modelo de atención integral con enfoque familiar y comunitario;
- Gestión de Calidad y acreditación en Salud ;
- Planificación y programación en RED;
- Modelo de redes integrales de Servicio de Salud;
- Protocolos Asistenciales;
- Normas Generales de gestión y desarrollo de personas;
- Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;
- Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa Aplicable a los Órganos de la Administración del Estado;
- Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y su reglamento;

- Ley N° 20.880 Sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses; y
- Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención en Salud.

ETAPAS DE LA SELECCIÓN

El Proceso de Selección se compone de las siguientes fases:

Filtro Curricular: Corresponde a la revisión de los currículos de los postulantes considerando la formación educacional, capacitación y experiencia profesional. La experiencia profesional se evaluará conforme lo señalado en el CV enviado y se certificará con los debidos documentos expuestos por el postulante. La Corporación Municipal de San Fernando, revisará los antecedentes recepcionados a través de correo electrónico y determinará en función de la documentación acreditada por los postulantes y los requisitos excluyentes descritos en el perfil, quienes pasarán a la siguiente etapa.

Entrevista de Comisión: A través de una entrevista personal realizada por una Comisión de Concursos, se apreciará de forma global a los postulantes. Todo postulante que haya sido evaluado, recibirá una vez finalizado el proceso, los resultados a su correo electrónico.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA POSTULAR

- Copia Cédula de Identidad;
- Copia de certificado que acredite nivel educacional, requerido por ley;
- Copia de certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados, según corresponda;
- Copia de certificados o documentos que acrediten experiencia laboral;
- CV Formato Libre (Propio);
- Certificado de antecedentes;
- Declaración jurada Simple (Anexo 1)

Los documentos deberán ser entregado de forma electrónica mediante su envío al correo electrónico concurso.publico@cormusaf.cl hasta el día 24 de abril de 2026, y es requisito EXCLUYENTE para la postulación del cargo

PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Comisión de Concursos está integrada en conformidad lo que establece las presentes bases administrativas.

Son integrantes de la Comisión:

- Jefe del Área de Salud, o quien la Subrogue;
- Jefe de Recursos Humanos, o quien la Subrogue;
- Director de CESFAM ORIENTE, o quien la Subrogue

Se encontrará presente además un funcionario del Servicio de Salud O'Higgins que actuará sólo como ministro de Fé del proceso.

Evaluación de antecedentes curriculares y laborales (50%):

La Comisión Procederá a la asignación de puntaje conforme la siguiente tabla:

Capacitación relacionada con el área y el cargo 40 %:

Capacitación	Puntaje
0 – 50 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo	0 punto
51-100 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo	50 puntos
101-200 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo	75 puntos
> 200 horas en sumatoria de capacitaciones atingentes al cargo o Diplomado atingente al cargo o magister atingente al cargo.	100 puntos

Experiencia profesional 60 %:

Periodo	Municipal	Público	Privado
0-11 meses 29 días	50 puntos	25 puntos	0 puntos
1 año a 2 años 11 meses 29 días	75 puntos	50 puntos	25 puntos
3 años a 4 años 11 meses 29 días	100 puntos	75 puntos	50 puntos
5 años o más	125 puntos	100 puntos	75 puntos



DEBE OBTENER COMO MÍNIMO 60 PUNTOS PONDERADOS EN EL ITEM PARA PODER AVANZAR A LA ETAPA TÉCNICA.

Entrevista Técnica (50%):

La entrevista técnica será responsabilidad de la Comisión de Concurso, en ella se evaluarán las aptitudes que demuestre el postulante frente a la Comisión, especialmente en las que digan relación con las competencias personales, interpersonales, liderazgo, conocimiento general de la comuna y establecimiento a trabajar y conocimiento propio del cargo que postula para ello cada integrante de la Comisión deberá formular una pregunta la cual deberá ser conocida por toda la Comisión de Concurso y deberá ser formulada de la misma manera para todos los postulantes.

Una vez el postulante haya entregado las respuestas los integrantes de la Comisión se procederán a asignar un puntaje de 0 a 100 puntos conforme las respuestas obtenidas.

De dicha ponderación se obtendrá un promedio el cual representará el 50 % de la ponderación final.

La ponderación final quedará conformada de la siguiente manera:

Ítem	Porcentaje	Puntaje asignado	Puntaje Final
Administrativa	50%		
Técnica	50%		

FORMACIÓN DE LA TERNA

- Una vez evaluados y ponderado su puntaje, la Comisión de Concursos levantará un acta en donde se señale los postulantes seleccionados, en orden decreciente de mayor a menor puntaje
- Con los resultados de la evaluación la Comisión propondrá a la Secretaría General una terna con los candidatos que hayan obtenido los 3 puntajes más altos. A más del resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Concursos, los antecedentes de la terna considerarán también un informe psicolaboral de cada uno de los tres candidatos, elaborado por un psicólogo que la Corporación Municipal proveerá para efectos del concurso.
- La Secretaría General seleccionará a una de las tres personas propuestas, la cual será notificada, al correo electrónico señalado en sus antecedentes, debiendo el postulante aceptar el cargo respondiendo el correo en un periodo no mayor a 24 horas hábiles. En el caso de que sólo existan dos candidatos idóneos para desempeñar el cargo, impidiendo formar una terna, será atribución de la Secretaría General declarar desierto el concurso, o bien darle progresión, con los dos candidatos idóneos.
- En caso que el ganador del concurso no se presente en el plazo indicado a confirmar su opción de nombramiento o renuncia por cualquier causal, la Secretaria general seleccionará a otro integrante de la terna y, así sucesivamente hasta llenar la vacante.

EL PROCESO DE SELECCIÓN PODRÁ SER DECLARADO DESIERTO POR FALTA DE POSTULANTES IDÓNEOS, LO CUAL HACE REFERENCIA A QUE NINGÚN POSTULANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS Y COMPETENCIAS REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Inicio de Proceso	24.03.2026
Entrega de bases	24.03.2026-24.04.2026
Recepción de antecedentes	24.03.2026-24.04.2026
Análisis de antecedentes	27.04.2026
Entrevista Personal	28.04.2026 - 30.04.2026
Resolución de concurso	30.04.2026
Asumo del cargo	04.05.2026

DISPOSICIONES FINALES

1. Las situaciones no previstas no estas bases, serán resultas por la Comisión de Concursos.
2. La Comisión de Concursos podrá hacer modificación de las presentes bases en cualquier etapa de la selección, existiendo motivos fundados para ello.
3. **SOLO SE ACEPTARÁ LOS PRIMEROS ANTECEDENTES INGRESADOS DEL POSTULANTE.**
4. Los resultados del concurso estarán disponibles para quienes lo soliciten mediante secretaria.

PUBLÍQUESE las bases precedentemente expuestas, conforme al cronograma establecido, el 24 de marzo de 2026, en la página web de la Corporación Municipal de San Fernando (www.cormusaf.cl) y redes sociales.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y HECHO ARCHÍVESE.



CARMEN GLORIA ESCOBAR SILVA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL SAN FERNANDO

CES//MPG/dic
DISTRIBUCIÓN:
- Unidad de Transparencia.
- Archivo.

ANEXO 1 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

YO.....

RUT:.....

DOMICILIADO EN:

VENGO EN DECLARAR BAJO JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS DE INGRESO ESTABLECIMIENTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 19.378, ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL.

DECLARO ASIMISMO , TENER SALUD COMPATIBLE CON EL CARGO, NO ESTAR INHABILITADO O SUSPENDIDO EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES O CARGOS PÚBLICOS , NI HALLARME CONDENADO O SOMETIDO A PROCESO DE RESOLUCIÓN EJECUTORIA POR CRIMEN O DELITO SIMPLE Y NO HABER CESADO EN ALGÚN CARGO PÚBLICO POR CALIFICACIÓN DEFICIENTE O MEDIDA DISCIPLINARIA, APLICADA EN CONFORMIDAD A LAS NORMAS DE LA LEY N° 18.334, ESTATUTO ADMINISTRATIVO Y DECLARÓ ADEMÁS QUE NO ME ENCUENTRO AFECTO A INHABILIDADES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 54 T 56 DEL DFL N°1/19.653 DE 2000 DE MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.575, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DE SER FALSA ESTA DECLARACIÓN JURADA, ELLO ME HARÁ INCURRIR EN LAS PENAS ESTABLECIDAS EN EL ART. 210 DEL CÓDIGO PENAL.

FIRMA